

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-1-

Asunción, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

La Nota DGAF N° 13/17 del 30 de enero de 2017, de la Dirección General de Administración y Finanzas; la ley N° 5.554/16 *“Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”*, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 6.657 del 9 de enero del 2017; el Decreto N° 6.715 del 24 de enero de 2017 *“Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, Que reglamenta la Ley N° 5.554 del 5 de enero de 2016, “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017” y la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE”*; el Dictamen N° 85/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota DGAF N° 13/17 del 30 de enero de 2017, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la emisión de una resolución para reglamentar el pago de las siguientes asignaciones temporales y complementarias: **Gastos de Residencia, Remuneración Extraordinaria, Remuneración Adicional, Subsidio Familiar, Bonificaciones y Gratificaciones**; de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 5.554 del 5 de enero del 2016 *“Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”* y el Decreto N° 6.715 del 24 de enero de 2017 *“Por el cual se modifica el Decreto N° 4.774/2016 “Que reglamenta la Ley N° 5.554 del 5 de enero de 2016 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”*”.

Que, el Clasificador Presupuestario aprobado por la Ley N° 5.554/16, dispone: **RUBRO 122 GASTOS DE RESIDENCIA**: Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que prestan servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los cincuenta kilómetros, para atender gastos personales y administrativos, considerando las características, distancia, costo

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-2-

de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal presta servicios para la Institución, que será asignado de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios. Asimismo el Decreto N° 6.715/17, que reglamenta la mencionada Ley, establece que a efectos de la asignación y pago en concepto de gastos de residencia la nómina del personal afectado, quienes ocupen cargo presupuestado en el Anexo del Personal y perciben Sueldos (111 Sueldos), deberá estar autorizada mensualmente por Resolución de la Institución. El acto administrativo deberá detallar: nombre y apellido del funcionario, Cédula de identidad civil, lugar de destino, tiempo de duración de la comisión, asignación diaria, conceptos de gastos personales, gastos administrativos y la remuneración diferencial. Así mismo, deberá contemplar aquellos casos eventuales o especiales de acuerdo a las características de la prestación de servicios del personal en el lugar de traslado o comisión. El beneficiario deberá presentar rendición de cuentas trimestral en carácter de declaración jurada. Como mínimo el 50 por ciento del monto percibido deberá ser justificado y estar respaldado por documentos probatorios de pagos y en carácter de declaración jurada, según Formulario B-01-06 “Rendición de Cuentas – Gastos de Residencia”. Este beneficio será incompatible con el Objeto del Gasto 232- Viáticos y Movilidad (según Formulario B-03-02, Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País) para los funcionarios que prestan servicios en el exterior del país. Será compatible con el Objeto del Gasto 232- Viáticos y Movilidad (según Formulario B-03-01, Tabla de Valores Viáticos Interior) para los funcionarios que prestan servicios en el interior del país.

Que, el Clasificador Presupuestario aprobado por la Ley N° 5.554/16, dispone: **RUBRO 123 – REMUNERACION EXTRAORDINARIA:** Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, y presupuestaria vigentes, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

El Decreto N° 6.715/2017 establece: que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-3-

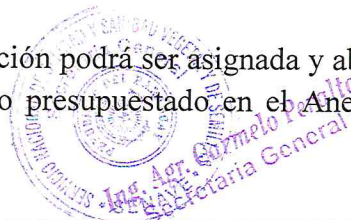
Anexo del personal. Así mismo podrá ser abonado al funcionario comisionado en la Entidad de destino y será calculada conforme a los siguientes procedimientos:

El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de 3 (tres) horas diarias u 8 (ocho) horas semanales, solo podrá ser autorizado por escrito, en cada caso, por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare. Se consideran horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, hasta 3 (tres) horas diarias, 8 (ocho) horas semanales.

Las horas extraordinarias de labor serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera con un recargo de por lo menos 50 % (cincuenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial y con un recargo de hasta el 70 % (setenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial.

Así mismo, el Clasificador Presupuestario define el **RUBRO 125 – REMUNERACION ADICIONAL**: Como retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingo y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

El Decreto reglamentario establece que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del



RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-4-

Personal. Así mismo podrá ser abonado al funcionario comisionado en la Entidad de destino y será calculada conforme a los siguientes procedimientos:

El trabajo adicional no podrá exceder de 32 horas mensuales y solo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare. Se consideran horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo.

En caso de requerirse, y por disposición de la máxima autoridad institucional, podrá autorizarse hasta 32 horas mensuales más, las que deberán ser justificadas por el Director, Gerente o equivalente de la dependencia donde preste servicios el funcionario.

El trabajo en horario adicional será pagado, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de por lo menos 50 % (cincuenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial y con un recargo de hasta el 70 % (setenta por ciento) para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial. Las horas adicionales nocturnas pasadas las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con un recargo del 100 % (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo. Las horas adicionales en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo hasta el 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo.

Que, el Clasificador Presupuestario dice en el RUBRO 131– SUBSIDIO FAMILIAR: Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos, ayuda vacacional y otros beneficios laborales que serán especificadas en la reglamentación de la presente Ley. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto, los demás conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-5-

El decreto reglamentario dispone que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el anexo del personal. Así mismo podrá ser abonada al funcionario comisionado y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen, conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad con criterio de racionalidad, de acuerdo al clasificador presupuestario.

Que, el Clasificador Presupuestario define el **RUBRO 133 – BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES:** Asignaciones complementarias al sueldo, dietas y gastos de representación del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y los de elección popular tales como: “Bonificaciones” sobre las remuneraciones básicas mensuales en concepto de: “bonificaciones por grado académico”, otorgada al personal profesional con grado académico superior universitario, quienes hayan obtenido título en universidades públicas o privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años y 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas; además “*bonificaciones por antigüedad en la función*”, “*bonificaciones por responsabilidad en el cargo*”; “*responsabilidad por gestión administrativa y presupuestaria*”; “*labores insalubres*”; “*labores riesgosas y servicios en lugares inhóspitos*”; *asignaciones complementarias al personal de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y a cargas horarias y otros beneficios laborales. Incluye las “Gratificaciones” o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el Ejercicio Fiscal. Las gratificaciones ocasionales, en ningún caso, deben configurar remuneración complementaria mensual. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones serán asignados, liquidados y abonados al personal conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional. A tal efecto, en caso de las personas trasladadas deberán también descontar el 16 % correspondiente al descuento de jubilaciones.*

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-6-

El Decreto N° 6.715/17, establece que el pago en concepto de **“Bonificación por Responsabilidad en el Cargo”**, podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal de las distintas carreras de la función pública de las Entidades, que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente.

El pago de **Bonificación en concepto de Responsabilidad por Gestión Administrativa**, podrá ser asignado a funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento. Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arcos de caja. Verificadores, quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario. Funcionarios técnicos de las entidades recaudadoras del estado quienes tengan la tarea específica de verificación, certificación, estimaciones, control y elaboración de dictámenes relacionados a los ingresos; quienes certifiquen y/o aprueben documentaciones comprobatorias y justificativas relacionados con los ingresos recaudados por la entidad, al igual que los verificadores/analistas que supervisen y aprueben procesos de actualización del estado de cuentas de los contribuyentes o de las entidades recaudadoras, fraccionamiento de los pagos, así como otras funciones que serán establecidas en la reglamentación interna de la institución. Verificadores analistas de las Entidades recaudadoras del Estado, cuya función específica consista en la realización del control de créditos y franquicias fiscales, resuelven solicitudes de créditos fiscales y proponen su aprobación y la imputación de los mismos, y quienes responden por los antecedentes documentales relacionados con los expedientes de los créditos, franquicias fiscales y otras funciones similares realizadas para la Entidad, así como otras funciones que serán establecidas en la reglamentación interna de la Institución. Verificadores/transferencistas de fondos, quienes tengan a su cargo las tareas de verificación, proceso y control de la transferencia de fondos de la Tesorería General para el pago de salarios, proveedores, contratistas y el servicio de la deuda; quienes certifiquen y/o aprueben los saldos disponibles

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-7-

en las distintas cuentas de ingresos y de operación de la Tesorería General, los que tengan a su cargo la producción y custodia de valores fiscales tales como estampillas y bonos de tesoro, así como responsables de transporte de valores o documentos que representen valores. Otros cargos del personal similares a los detallados anteriormente que tengan funciones y responsabilidades en la administración de fondos y valores de tesorería, recaudaciones de recursos, que serán especificadas en la reglamentación interna de la entidad.

Funcionarios que administren sistemas especializados y directamente relacionados con la función misional de la Entidad. Incluye el pago al personal en concepto de responsabilidad por gestión de control, a quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a controles por la Auditoría General del Poder Ejecutivo, la CGR y las Auditorías Internas Institucionales de los OEE.

Igualmente se podrán abonar **Bonificación en Concepto de Responsabilidad por Gestión Presupuestaria** a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de departamento, que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria. Incluye los procesos de registros contables-patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones y Comité de Evaluación de las UOC autorizadas por la entidad dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del SIAF, así como la actualización de dichos sistemas.

Con relación a la **Bonificación por Grado Académico** la reglamentación dispone que será asignada y abonada al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grados y/o especializaciones a nivel terciario, contra presentación de fotocopia autenticada del título.

En referencia a la **Bonificación por Antigüedad en la Función Pública**, será asignada al personal hasta la suma de Gs. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) a partir de 10 años de antigüedad en la función pública, sobre la base de una escala progresiva de remuneraciones/años de servicios.



RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-8-

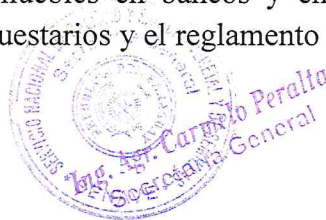
Respecto a la **Bonificación por Labores Insalubres y Riesgosas**, el pago en este concepto podrá ser asignado a los trabajadores del Estado con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores insalubres y riesgosas, previo dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el reglamento interno de la Institución.

En cuanto a las **Gratificaciones Ocasionales**, el Decreto N° 6.715/17 establece: suspéndase el pago de las Gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayo producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional.

Incompatibilidades: los diferentes conceptos de bonificaciones previstos en los incisos a) al f) del Art. 109 del Decreto N° 6.715/17 son incompatibles entre sí pudiendo percibirse solo una bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo. Así mismo, la suma de las bonificaciones recibidas en los objetos del Gasto 133 y 137 no podrá ser superior al 30% del Sueldo mensual más Gastos de Representación, con excepción de los ordenadores de gastos y habilitado pagador.

El clasificador presupuestario en el **Rubro 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales** dispone en su Inciso c) Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos, entidades públicas y comisión o misión de servicios institucionales en el exterior.

El Decreto N° 6.715/17 en su **Art. 34, Inciso 4** establece: Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios, por labores vinculadas a vigilancias, custodia o protección de personas y bienes muebles e inmuebles en bancos y entidades públicas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y el reglamento interno de la Institución en la que presta servicios.



RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-9-

Respecto al **Personal Contratado**, el Art. 83 del Decreto N° 6.715/17 establece: El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos de Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2017, que será acumulativa en el año. En casos debidamente justificados podrá abonarse al personal contratado asignaciones temporales o complementarias hasta un máximo de 80% sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado durante el presente Ejercicio Fiscal, sujeto a disponibilidad de créditos presupuestarios y autorizados por la máxima autoridad institucional. Queda excluido del tope del 60% el pago en concepto de “gratificaciones ocasionales” y “ayuda escolar” al personal contratado. En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado podrá sobrepasar la asignación mensual, promedio mensual y total año, fijado en el Art. 31, Inciso a) de la Ley N° 5.554/2016.

Que, por todo lo expuesto, los pagos en los conceptos de GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACION EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACION ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137) se hallan previstos en la Ley N° 5.554 del 5 de enero del 2016 *“Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”* y el Decreto N° 6.715 del 24 de enero de 2017 *“Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, Que reglamenta la Ley N° 5554, del 5 de enero de 2016, “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”*, disposiciones que otorgan facultades a los Organismos y Entidades del Estado para que por disposición legal interna se reglamenten dichas asignaciones.

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-10-

Que, por Dictamen N° 85/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina que no existe impedimento legal para aprobar la reglamentación del pago de Gastos de Residencia (Rubro 122), Remuneración Extraordinaria (Rubro 123), Remuneración Adicional (Rubro 125), Subsidio Familiar (Rubro 133) y Gratificaciones por Servicios Especiales (Rubro 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de acuerdo a los términos presentados en el proyecto de resolución que forma parte del expediente y que se halla rubricado por la Dirección General de Administración y Finanzas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- REGLAMENTAR el pago en los conceptos de **GASTOS DE RESIDENCIA (Rubro 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (Rubro 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (Rubro 125), SUBSIDIO FAMILIAR (Rubro 131) BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (Rubro 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137)**, para el Ejercicio Fiscal 2017, a los funcionarios y personal contratado del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), así como a los funcionarios comisionados de otros Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Artículo 2°.- Los beneficios reglamentados por la presente Resolución, en ningún concepto, serán asignados a funcionarios comisionados a otros Organismos y Entidades del Estado y serán abonados previa emisión de Resolución que autorice el pago correspondiente.

Artículo 3°.-RUBRO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA: **Asignar**, en este concepto, a los funcionarios nombrados de la institución y a los comisionados de otros OEE, los siguientes montos:

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-11-

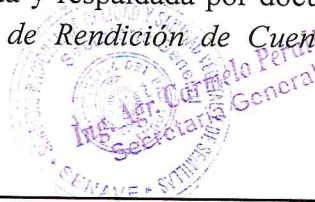
- a) La suma de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, al personal que presta servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los 50 (cincuenta) kilómetros, con excepción de los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón.
- b) La suma de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) mensuales, al personal que presta servicios en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón.
- c) La suma de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) mensuales, al personal que presta servicios en el Área de Control Integrado (ACI) en Santa Helena, Brasil.

En caso de que se requiera comisionar funcionarios a otros puntos del exterior, se deberá analizar la distancia en que se encuentra ubicado y el costo de vida del lugar a fin de asignar el monto a ser percibido en concepto de gastos de residencia, debiendo autorizarse por resolución.

Para el pago en este concepto será considerado como lugar habitual de trabajo la sede central del SENAVE, Edificio Planeta 1. Así mismo, para el pago por desarraigo se deberá tener en cuenta el domicilio real que consta en el legajo personal del funcionario o personal contratado.

La nómina de funcionarios deberá estar autorizada por Resolución emitida mensualmente, detallando nombres y apellidos del funcionario, cédula de identidad civil, lugar de destino y el monto a ser abonado en concepto de gastos de residencia.

Artículo 4°.- Los beneficiarios por GASTOS DE RESIDENCIA, deberán presentar *Rendición de Cuenta* en carácter de declaración jurada, como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del monto percibido. La misma deberá estar justificada y respaldada por documentos probatorios de pago, según Formulario B-01-06 “*Planilla de Rendición de Cuenta por Gastos de Residencia*”.



RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-12-

La Rendición de Cuentas se deberá presentar en forma trimestral a la Dirección de Finanzas (Departamento de Rendición de Cuentas), dentro de los (15) primeros días posteriores al trimestre vencido.

Si la duración del comisionamiento es inferior a tres (3) meses, la Rendición de Cuentas se deberá presentar dentro de los 15 (quince) días posteriores al término del comisionamiento.

Artículo 5°.- La Rendición de Cuentas, por GASTOS DE RESIDENCIA, comprenderá:

- a) **Gastos Personales:** Pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos bajo su dependencia; gastos por fletes en caso de servicios de transporte de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; alimentación; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda, servicios domésticos, gastos de traslados, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios y otros gastos de desarraigo.
- b) **Gastos Administrativos:** Incluye los gastos administrativos tales como: alquiler de local para oficina, servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, servicios de limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de consumo.

La enumeración precedente de los gastos personales y administrativos, son indicativos, considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad del exterior donde el personal presta servicios para la Institución.

Incompatibilidad: La asignación en concepto del Objeto del Gasto 122, Gastos de Residencia, a los funcionarios que prestan servicios en el exterior del país, será incompatible con los conceptos de gastos de viáticos para el exterior ya previstos en el Objeto del Gasto 232 Viáticos y Movilidad (según Formulario B-03-02 - Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del país) dispuesto por el Decreto N° 6.715/17. Con excepción para los funcionarios que prestan servicios en el interior del país, que será compatible con el 232 Viático y Movilidad (según Formulario B-03-01 - Tabla de Valores de Viáticos para el Interior)

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-13-

Artículo 6°.- RUBRO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE): Podrá abonarse en este concepto a funcionarios de la Institución y a los comisionados de otros OEE. Este rubro debe ser utilizado en forma ocasional, no permanente, sobre la base del principio de racionalidad que fija las disposiciones legales del presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal. El pago en el *Objeto de Gastos 123 – Remuneración Extraordinaria* se podrá autorizar al personal que presta servicios en la Institución, en caso que se requiera la realización de tareas después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 7°.- De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, cuando exista necesidad justificada, los responsables de cada dependencia podrán solicitar la correspondiente autorización para realizar tareas fuera del horario ordinario de trabajo (7:00 a 15:00 hs.) según normativas vigentes. Esta solicitud deberá contener la justificación del pedido. La solicitud solo podrá ser autorizada por los Directores Generales, y el Presidente para el caso de los que dependen de la presidencia.

La nómina del personal autorizado, con la justificación de las tareas realizadas, bien descriptas y detalladas a fin de facilitar controles posteriores, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá las autorizaciones a la Dirección de Gestión de Personas, a los efectos del control correspondiente. La Dirección de Gestión de Personas, remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas el cómputo de la horas extraordinarias trabajadas, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente.

El pago de las horas extraordinarias, se realizará preferentemente dentro de los primeros quince(15) días del mes siguiente, previa autorización de la Presidencia por Resolución.

Las autorizaciones remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, fuera del plazo establecido, serán liquidadas en el siguiente mes.

Ing. Agr. Carmelo Rosetta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-14-

Artículo 8°.- El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de dos (2) horas diarias, u ocho (8) horas semanales y no podrá sobrepasar las diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI) y Perceptorías, quienes podrán realizar trabajos en horario extraordinario hasta un máximo de treinta y dos (32) horas mensuales.

En caso de que la cantidad de horas trabajadas por el personal de otras dependencias excedan las diez y seis horas establecidas precedentemente, la Máxima Autoridad de la institución podrá autorizar el pago correspondiente en los casos debidamente justificados, hasta un máximo de treinta y dos (32) horas.

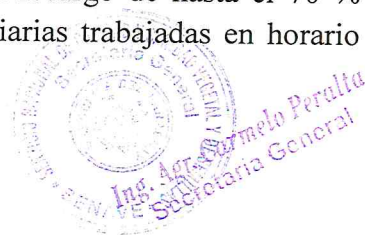
Artículo 9°.- Las horas extraordinarias de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de por lo menos 50 % (cincuenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial y con un recargo de hasta el 70 % (setenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial. Para el efecto se aplicarán las formulas establecidas en el Art. 34, del Decreto N° 6.715/17, conforme se exponen a continuación:

Para los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial:

Precio por hora RE = Sueldo mensual convenido, más un recargo de por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento), dividido entre 30 (treinta) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario.

Para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial:

Precio por hora RE = Sueldo mensual convenido, más un recargo de hasta el 70 % (setenta por ciento), dividido entre 30 (treinta) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario.



RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-15-

Artículo 10°.- No se computará remuneración extraordinaria los días en que el personal tenga permiso por razones particulares, o haya sido comisionado laboralmente fuera de su lugar de trabajo.

Así mismo, las llegadas tardías por tres (3) veces o más en un mes, inhabilitará al personal a percibir remuneración extraordinaria en el siguiente mes.

Artículo 11.- RUBRO 125 – REMUNERACIÓN ADICIONAL (RA): Podrá abonarse en este concepto a funcionarios de la Institución, así como a funcionarios comisionados de otros OEE, sobre la base del principio de racionalidad que fija las disposiciones legales del presupuesto para el presente ejercicio fiscal, en caso de necesidades justificadas que requieran la realización de tareas después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo establecida por las normativas vigentes.

Artículo 12.- El trabajo en horario adicional no podrá exceder de diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI) y las Perceptorías, quienes podrán realizar trabajos en horario adicional hasta un máximo de veinte y cinco (25) horas mensuales y serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.

La autorización para realizar labores en horario adicional se registrará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Resolución.

En caso de que la cantidad de horas adicionales trabajadas exceda las establecidas precedentemente, la Máxima Autoridad de la institución podrá autorizar el pago correspondiente, en los casos debidamente justificados, hasta un máximo de 32 horas mensuales.

Artículo 13.- Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de por lo menos 50% (cincuenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial y con un recargo de hasta el 70%

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-16-

(setenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE.

Artículo 14.- Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo.

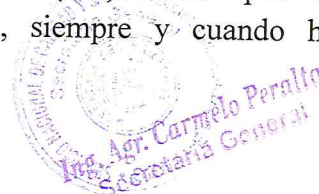
Para este caso los responsables de las áreas afectadas, que cumplan sus actividades en ese horario, deberán establecer mecanismos que permitan la rotación de sus funcionarios para prestar servicios en horarios adicionales.

Artículo 15.- Las horas adicionales en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo hasta el 100%(cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 16.- RUBRO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: Se autoriza el pago en concepto de *Subsidio Familiar* a los funcionarios de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección de Gestión de Personas.

Artículo 17.- ASIGNAR el pago en concepto de *Subsidio*:

- a) **Por escolaridad:** hasta la suma de Gs. 1.400.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos mil) a funcionarios nombrados de la institución y a los comisionados de otros OEE “por cada hijo”, desde el pre escolar hasta el 3° de la media, hasta un máximo de tres hijos. Esta asignación podrá ser abonada hasta 2 (dos) veces por año, preferentemente en los meses de febrero y agosto, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria y financiera.



RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-17-

- b) **Por hijos menores hasta cinco (5) años de edad:** hasta el diez por ciento (10%) del salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas en la Capital, a funcionarios nombrados de la institución y a los comisionados de otros OEE, por cada hijo que acuda a salas maternas, guarderías o jardín de infantes, hasta un máximo de tres (3) hijos. Esta asignación podrá abonarse en forma mensual, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria y financiera.

Para el efecto deberán presentar la solicitud correspondiente a la Dirección de Gestión de Personas con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de nacimiento original del hijo, solo en caso de nuevos beneficiarios.
- b) Boleta de inscripción, comprobantes de pago, libreta de calificaciones (se admitirá para el segundo pago), constancia o certificados expedidos por las colegios, escuelas, guarderías, salas maternas o jardín de infantes. Se admitirán copias autenticadas de los mismos.
- c) En caso de que el padre y la madre presten servicios en la Institución, solo podrá percibir el beneficio uno de ellos.

Así mismo, esta asignación podrá ser abonada a los funcionarios que tengan hijos con capacidades diferentes, atendiendo a las situaciones particulares de cada caso, teniendo en cuenta el principio de igualdad y de inclusión previsto en las legislaciones vigentes en la materia.

Artículo 18.- ASIGNAR hasta la suma de Gs 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) en concepto de **nacimientos de hijos y casamientos** de funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen.

Artículo 19.- En caso de **fallecimiento del funcionario nombrado, padres, cónyuge o hijos** se podrá abonar hasta Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) en concepto de subsidio

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-18-

por defunción por cada fallecido, a los funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE. En caso de fallecimiento del funcionario/a, la asignación lo percibirá el cónyuge o el pariente más cercano que demuestre el vínculo de parentesco, previa presentación de los documentos en la Dirección de Gestión de Personas.

Artículo 20.- BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO:

El pago en concepto de **Bonificación por Responsabilidad en el Cargo** podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal de las distintas carreras de la función pública de las Entidades, que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente.

La bonificación por **Responsabilidad en el Cargo** se abonará a:

- a) Presidente.
- b) Secretario/a General.
- c) Directores/as Generales.
- d) Directores/as o equivalentes.
- e) Auditor/a Interno/a Institucional.
- f) Coordinadores/as, Jefes/as de Departamentos y equivalentes.
- g) Abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dictaminantes.

Los cargos mencionados precedentemente deberán estar respaldados por una estructura orgánica aprobada por disposición legal y así mismo contar con Resolución de designación en el cargo.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-19-

Artículo 21.- Las Bonificaciones por responsabilidad en el cargo se asignarán hasta un máximo del 30% sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación para:

- a) Presidente
- b) Secretario/a General.
- c) Directores/as Generales.
- d) Directores/as o equivalentes.
- e) Auditor/a Interno/a Institucional.

Artículo 22.- Las Bonificaciones por responsabilidad en el cargo se asignarán hasta un máximo del 25% del Sueldo para:

- a) Coordinadores/as, Jefes/as de Departamentos y equivalentes.
- b) Abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dictaminantes.

Artículo 23.- Las Bonificaciones por responsabilidad en el cargo para Ordenadores de Gastos y habilitado pagador o tesorero se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación.

Podrán percibir en concepto de bonificación por responsabilidad en el cargo hasta un máximo de 50% sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación los siguientes:

Ordenadores de Gastos

- a) Director/a General de Administración y Finanzas.
- b) Director/a de Finanzas.

Habilitado Pagador:

- a) Tesorero/a.

Artículo 24.- BONIFICACIONES PORRESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Asignar, el pago en este concepto a:

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-20-

- a) Jefe/a de la División Cuenta Corriente del Departamento de Tesorería.
- b) Jefe/a de la División de Control y Seguimiento del Departamento de Tesorería.
- c) Jefe/a de la División de Sueldos del Departamento de Tesorería.
- d) Un (1) funcionario/a encargado/a de valores, cheques y emisión de comprobante de pago de la División Sueldos del Departamento de Tesorería.
- e) Jefe/a de División de Egresos del Departamento de Tesorería.
- f) Un (1) funcionario/a encargado/a de valores, cheques y emisión de comprobante de pago de la División Egresos del Departamento de Tesorería.
- g) Perceptores/as del Departamento de Recaudaciones.
- h) Un (1) Encargado/a de depósito de las recaudaciones de la Oficina Central del Departamento de Recaudaciones.
- i) Un (1) Encargado/a de transporte de las recaudaciones de la Oficina Central del Departamento de Recaudaciones.
- j) Un (1) Responsable de Conciliación Bancaria del Departamento de Contabilidad.
- k) Un (1) funcionario/a responsable de depósitos de descuentos judiciales, aportes jubilatorios, retenciones del IVA y emisión de comprobante de pago de la División de Sueldos del Departamento de Tesorería.
- l) Jefe/a de la División de Control de Perceptorías del Área Central.
- m) Jefe/a de la División de Control de Perceptorías del Interior y Santa Helena – Brasil.
- n) Jefe/a de la División de Control de Ingresos del Departamento de Recaudaciones.
- o) Jefe/a de la División de Valores – Etiquetas del Departamento de Recaudaciones.
- p) Cuatro (4) funcionarios/as Auditores de Campo de la Auditoría Interna Institucional.

La **Bonificación por Responsabilidad en el cargo por gestión administrativa** será asignada hasta un máximo del 10% mensual del sueldo.

Artículo 25.- Asignar, el pago en concepto de **Bonificación por Responsabilidad en el cargo por gestión administrativa** hasta un máximo del 15% mensual del sueldo para:

- a) Jefes/as o Encargados/as de las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI).
- b) Un (1) Responsable o Encargado/a de Fondo Fijo.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-21-

Artículo 26.- BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA: **Asignar,** el pago en este concepto a:

- a) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- b) Dos (2) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Finanzas.
- c) Jefe/a División de Programación Presupuestaria del Departamento de Presupuesto.
- d) Jefe/a División de Ejecución Presupuestaria del Departamento de Presupuesto.
- e) Jefe/a División de Control y Evaluación del Departamento de Presupuesto.
- f) Dos (2) Funcionarios/as de Apoyo a la Gestión del Departamento de Presupuesto.
- g) Cinco (5) funcionarios/as Revisores del Departamento de Rendición de Cuentas.
- h) Jefe/a de la División Impositiva y Conciliación Contable del Departamento de Contabilidad.
- i) Jefe/a de la División de Registro Contables del Departamento de Contabilidad.
- j) Tres (tres) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Contrataciones.
- k) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Unidad de Control Interno.
- l) Un (1) funcionario/a encargado/a de Salarios y Beneficios de la Dirección de Gestión de Personas.
- m) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Gestión de Personas.
- n) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Planificación.
- o) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Secretaría General.
- p) Dos (2) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección Administrativa.
- q) Dos (2) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión del Departamento de Adquisiciones y Suministros.
- r) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión del Departamento de Servicios Generales.
- s) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión del Departamento de Transporte.
- t) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión del Departamento de Contabilidad.
- u) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión del Departamento de Patrimonio.
- v) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-22-

Artículo 27.- La *Bonificación por responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria* será asignada hasta un máximo del 10% mensual del sueldo.

Artículo 28.- La nómina de los funcionarios a ser beneficiados con las **bonificaciones en concepto de responsabilidad en el cargo por gestión administrativa y responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria** será presentada a la Dirección General de Administración y Finanzas, por los Directores Generales de cada área o por los Titulares de las Secretarías o Direcciones que componen el Staff de la Presidencia, conforme a la presente reglamentación. La nómina estará vigente hasta que los responsables soliciten la modificación respectiva. Se exceptúa al personal que cuenta con resolución de designación en las funciones y/o cargos mencionados en los artículos 24 y 26.

Artículo 29.- BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE LABORES INSALUBRES Y RIESGOSAS: será asignada a los trabajadores del Estado con cargos inferiores a Jefe de Departamento, hasta la suma de Gs. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil) mensuales por cada beneficiario.

Las labores insalubres y riesgosas de los trabajadores de la Institución deberán estar determinadas previamente por dictamen o disposición legal del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Artículo 30.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES: Será asignado hasta la suma de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) mensuales, más el aguinaldo proporcional, al personal policial comisionado a la Institución.

Artículo 31.- INCOMPATIBILIDADES: los diferentes conceptos de bonificaciones previstos en los incisos a) al f) del Art. 109 del Decreto N° 6.715/2017 son incompatibles entre sí pudiendo percibirse solo una bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo. Así mismo, la suma de las bonificaciones recibidas en los objetos del Gasto 133 y 137 no podrá ser superior al 30% del Sueldo mensual más Gastos de Representación, con excepción de los ordenadores de gastos y habilitado pagador, quienes podrán percibir hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación.

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-23-

Artículo 32.- El **Personal Contratado** por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera, tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos de Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo de treinta por ciento (30%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2017, que será acumulativa en el año, conforme al Artículo 83 del Decreto N° 6.715/17.

Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección, Perceptorías, Asesoría Técnica Especializada de la Dirección General Técnica, un/una abogado/a dictaminante y choferes de la Presidencia, quienes podrán percibir hasta el máximo de cincuenta por ciento (50%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2017, que será acumulativa en el año.

Queda excluido de los topes establecidos precedentemente el pago en concepto de “ayuda escolar” al personal contratado.

Para el pago de Remuneración Extraordinaria y Adicional se considerará el Sueldo mensual convenido, más un recargo de por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento), dividido entre 30 (treinta) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, y las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagados con un recargo hasta el 100 % (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Ing. Agr. *Carmen Perdomo*
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-24-

Artículo 33.- FUNCIONARIOS COMISIONADOS AL SENAVE: los funcionarios comisionados al SENAVE durante el Ejercicio Fiscal 2017, que no hayan sido incluidos en la nueva matriz salarial, podrán percibir Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133) de conformidad a lo establecido en el Art. 34 del Decreto N° 6.715/17 y conforme se detalla a continuación:

a) **BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO:** podrá ser abonada a los funcionarios comisionados que ocupan cargos que están establecidos en la estructura orgánica de la Institución y cuenten con una resolución de designación.

La bonificación por responsabilidad en el cargo podrá abonarse hasta un máximo de 80 % sobre la base de Sueldo más Gasto de Representación, a los funcionarios comisionados que ocupen alguno de los cargos detallados en el inciso j.3 del Art. 34 del Decreto N° 6.715/17.

b) **BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** podrá abonarse hasta un máximo del 30% sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación, a los funcionarios comisionados que cumplan alguna de las funciones detalladas en el inciso j.4 del Art. 34 del Decreto N° 6.715/17.

c) **BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA:** podrá abonarse hasta un máximo del 30% sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación, a los funcionarios comisionados que cumplan alguna de las funciones detalladas en el inciso j.5 del Art. 34 del Decreto N° 6.715/17.

d) **BONIFICACIÓN POR GRADO ACADEMICO:** podrá abonarse al funcionario comisionado, con título de grado, post grado y/o especialización a nivel terciario, toda vez que no lo perciba en su Institución de origen, hasta la suma de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensual.

e) **BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD EN LA FUNCIÓN:** podrá abonarse al funcionario comisionado, que cuente con al menos 10 (diez) años de antigüedad en la función

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-25-

pública, toda vez que no lo perciba en su Institución de origen, hasta la suma de Gs. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) mensual.

f) BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE LABORES INSALUBRES Y RIESGOSAS: será asignada hasta la suma de Gs. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil) mensuales por cada beneficiario.

La suma total de asignaciones mensuales y anuales percibidas por los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial, en los conceptos de Bonificación por Antigüedad en la Función, Bonificación en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, Bonificación en concepto de labores insalubres y riesgosas no podrán sobrepasar el cien por ciento (100%) del Sueldo o Dietas más Gastos de Representación mensual y anual.

Quedan exceptuadas de esta disposición la Bonificación por Grado Académico, Bonificación por Responsabilidad en el Cargo y Bonificación en concepto de responsabilidad por gestión administrativa.

Artículo 34.- La Dirección de Gestión de Personas será la encargada de verificar las documentaciones y demás requisitos exigidos para el pago de los beneficios establecidos en la presente Resolución.

Artículo 35.- Las asignaciones mencionadas precedentemente serán abonadas de conformidad a la disponibilidad de crédito presupuestario y financiero.

Artículo 36.- ESTABLECER, que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Ing. Agr. Carmelo Peraltta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 063.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (RUBRO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RUBRO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (RUBRO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (RUBRO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (RUBRO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-26-

Artículo 37.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL



OC/cp/ep